

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL OCTAVO  
PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN  
ECONÓMICA NO. 8, SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2007)

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, fin para el que se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración;

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Perú suscribieron el 25 de marzo de 1987 el Acuerdo de Complementación Económica No. 8 (ACE No. 8);

Que el Decreto para la aplicación del ACE No. 8 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2002, el cual contiene las preferencias pactadas entre ambos países hasta el Quinto Protocolo Adicional del mismo;

Que el 31 de diciembre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modificó el diverso para la Aplicación del ACE No. 8, mediante el cual se prorrogó su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con el Sexto Protocolo Adicional al ACE No. 8, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2004;

Que el 29 de diciembre de 2005 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dio a conocer el Séptimo Protocolo Adicional al ACE No. 8 y el Decreto por el que se modificó el diverso para la aplicación del ACE No. 8, con lo cual se prorrogó la vigencia de este último hasta el 31 de diciembre de 2007, y

Que el 9 de noviembre de 2007, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Perú suscribieron el Octavo Protocolo Adicional al ACE No. 8, mediante el cual se prorroga su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008 y toda vez que es necesario dar a conocer lo anterior a los particulares y a las autoridades aduaneras, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL AL  
ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 8, SUSCRITO ENTRE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DEL PERU**

**ARTICULO UNICO.-** Se da a conocer el Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, el 9 de noviembre de 2007:

**“ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 8 SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS Y LA REPUBLICA DEL PERU  
Octavo Protocolo Adicional**

Los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de integración.

CONSIDERANDO: Que la integración económica regional constituye uno de los principales instrumentos que tienen los países de América Latina para avanzar en su desarrollo económico y social, asegurando una mejor calidad de vida para sus pueblos;

Que es disposición de las Partes contar con un marco jurídico que propicie el crecimiento y la diversificación de las corrientes comerciales de bienes y servicios, así como los flujos de inversión; y

Que en atención al proceso de negociación para la ampliación y profundización del Acuerdo de Complementación Económica 8, es indispensable prorrogar su vigencia a fin de no afectar las actuales corrientes comerciales.

**CONVIENEN:**

**Artículo Primero.-** Prorrogar la vigencia del Acuerdo de Complementación Económica No. 8 hasta el 31 de diciembre de 2008.

**Artículo Segundo.-** El presente Protocolo entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil siete, en un original en idioma español.”

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** De conformidad con el artículo primero del Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, se prorroga la vigencia de dicho Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2008.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.